



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 2023-0004
DEMANDANTE: SIR ENRIQUE NAVARRO
DEMANDADO: JULIAN ANDRES LEON
REFERENCIA: VERBAL

Se procede a resolver el escrito por el doctor Marco Tulio Quintero Cano en calidad de apoderado de la parte demandante, en los siguientes términos.

Con relación al punto numero 1 de su solicitud, se le hace saber que las notificaciones de los autos se realizan a través del sistema TYBA y en el micrositio de la pagina web de la rama judicial, igualmente las fijaciones en lista.

Que en el micrositio de la pagina web de la Rama judicial se encuentran cargados todos los autos que han sido notificado por estado hasta la fecha, por lo que el juzgado recibe con extrañeza la manifestación del apoderado que solo visualiza estados electrónicos hasta el 31 de enero del presente año, tal como puede observarse en el siguiente enlace.

[2023 - Rama Judicial](#)

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**PUBLICACIÓN
CON EFECTOS
PROCESALES**

- Actas de reparto
- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias

Rama Judicial » Juzgados Civiles del Circuito » JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA »
Publicación con efectos procesales » Estados Electrónicos » 2023

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO **AGOSTO**

No. estado	fecha	ver estado	ver providencia
			08001315300520230011000
			08001315300520190020000
			08001315300520190001800
			08001315300520190011100
			08001315300520190019100
			08001315300520190008900
			08001315300520190008500
			08001315300520190011400

1

En cuanto al punto numero de 2 de la petición, se le informa al apoderado del demandado que el correo electrónico de la parte demandante y su apoderado es el que aparece en la demanda. Se requiere a la parte demandante para que indique de manera correcta el correo electrónico del demandado y a su vez se le exhorta para que remita con copia al apoderado del demandado los memoriales que presente al juzgado.

Respecto al punto numero 3, en el que señala que existen pretensiones sin resolver, se le informa al apoderado que por auto de fecha 16 de agosto de 2023 se resolvió sobre la solicitud de seguir adelante ejecución y sobre la extemporaneidad de la presentación del escrito de excepciones, no existiendo en este momento petición alguna pendiente de resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 121
Notifico el auto anterior
Barranquilla, **17 AGOSTO 2023**
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario